Nafarroako Gobernua Lurralde Antolamenduko, Etxebizitzako, Paisaiako eta Proiektu Estrategikoetako Departamentua

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA DEL DECRETO FORAL 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los Instrumentos de Planificación Urbanística y Territorial de Navarra.

A efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico y de su normativa, se creó el Registro de Planeamiento (actualmente regulado en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Ante la falta de desarrollo reglamentario de tal previsión normativa y debido a la necesidad de unificar las condiciones de presentación de los documentos de planeamiento y de garantizar que posterior acceso al Registro tenga lugar de manera automatizada, se aprobó el Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los Instrumentos de Planificación Urbanística y Territorial de Navarra cuya Disposición Final Segunda dispone que el mismo entrará en vigor a los seis meses desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El mencionado Decreto Foral fue publicado en el BON número 2016, con fecha 31 de octubre de 2019 por lo que entrará en vigor el día 1 de mayo.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha dispuesto la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos del sector público. En la medida en que tal suspensión e interrupción afecta a los procedimientos de elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento, y en consecuencia al posterior registro de tales instrumentos, se considera conveniente retrasar la fecha de entrada en vigor de este Decreto Foral coordinando la fecha de aprobación de los nuevos instrumentos con su posterior registro y asegurando un periodo de formación previo para su implementación por parte de los distintos servicios urbanísticos de las entidades locales, personal de las mismas y cargos electos.

Por lo que se propone la modificación de la Disposición Final Segunda del Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre en los siguientes términos:

El presente decreto foral entrará en vigor a los dos meses contados desde el día en que finalice la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO JURÍDICO Y DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

Firma consta en el original

Miren Sanz de Galdeano Martínez de Eulate.